CONTRATO NÚMERO 3369 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN ATENCIÓN SECTORES, CARRETERA CÚCUTA – PUERTO SANTANDER, CÓDIGO 5507, PR2+0900 AL PR 53+0678, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA 14 DE JULIO DE 2024**
INTERVENTOR:	**WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO con C.C. 79.953.559**

Entre los suscritos **PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.458.687, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, encargada mediante **Resolución No. 1633 del 14 de mayo de 2024**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **WILMER JUNIOR GÓMEZ BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.953.559** expedida en Bogotá, actuando en calidad de persona natural , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3369 de 2023 del 18 de septiembre de 2023, y la prórroga No. 1 del 27 de Diciembre de 20234 y la suspensión No. 1 del 28 de febrero de 2024 , ampliación de la suspensión 1 del 26 de abril de 2024 y la aclaración No. 1 a la suspensión No.1 del 14 de mayo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que, mediante oficio, **WGB-INVIAS-NDS-036-2023 del 2 de mayo de 2024, EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga **del Contrato de Interventoría No. 3369 de 2023 hasta el 14 de Julio de 2024**, señalando:

"Es así como, reiniciado el contrato el pasado 30 de abril de 2024, se evidenció la necesidad de requerir tiempo adicional para finalizar las actividades pendientes del proyecto, debido a que principalmente, el contratista de obra requirió adelantar ajustes a los Diseños preliminares entregados por INVIAS Territorial Norte de Santander para la atención del sitio crítico presente en el PR23+491, lo que obligó a detallar todos los Estudios requeridos (geotécnico – hidráulico y estructural), para garantizar la estabilidad en este punto (muro de contención); dichos estudios fueron entregados a interventoría por parte del contratista de obra en el mes de diciembre de 2023 y generando correcciones y complementaciones especialmente en el capítulo de cimentaciones (solicitados por parte del equipo de interventoría) el anterior trabajo de correcciones fue realizado a lo largo de los meses de enero y febrero de 2024, dilatando así el inicio de la intervención del PR23+491; dicha definición y aprobación fue legalizada a través de acta de aprobación definitiva de estudios y diseños del pasado 30 de abril de 2024 (posterior al reinicio) lo que afectó el plazo necesario para la ejecución de estas obras dentro del plazo actual contractual. Aclarando que la construcción del muro de contención representa la ruta Crítica para cumplir con la metafísica del proyecto

Asimismo, es importante mencionar que el alcance del presente proyecto consiste en la ejecución de obras de Mantenimiento, rehabilitación y atención de sitios críticos a lo largo de la vía 5507, entre el PR2+0900 AL PR 53+0678, en los sectores que de acuerdo a las necesidades primarias de la carretera requieran atención inmediata, dando claridad a que las obras pendientes de ejecución si se encuentran dentro de las metas físicas del proyecto, y que la construcción del muro de contención representa la ruta Crítica para cumplir con la meta física del proyecto."

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 2 de mayo de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que mediante radicado**: 2024I-VBOG-029239 del 15 de mayo de 2024** la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la **Prórroga No. 2** del **contrato de interventoría No. 3369 de 2023.**

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de Interventoría No.3369 de 2023** y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del **Contrato de interventoría No.3369 de 2023** desde el **16 de mayo de 2024, hasta el 14 de julio de 2024**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Farid Jaramillo – Abogado- SGCP
Reviso: Natalia Castro – Abogada SGCP